

*El Senado y Cámara de Diputados  
de la Provincia de Buenos Aires  
sancionan con fuerza de*

*Ley 4557*

*Artº 1º* - Créase un (1) Juzgado de Garantías en el Departamento Judicial Dolores, con asiento en la Ciudad de Villa Gesell, y con competencia en los partidos de Villa Gesell y Pinamar.

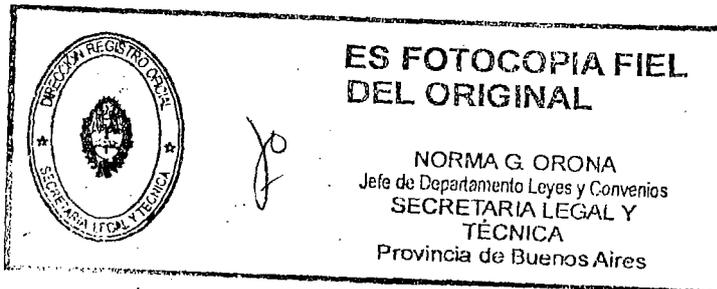
ARTICULO 2º: Sustitúyese en el artículo 8º de la Ley N° 5.827, Orgánica del Poder Judicial – texto según Ley N° 14.329- los párrafos correspondientes a Mar del Tuyú y Villa Gesell, por los siguientes:

"Artículo 8º. En la Ciudad de Villa Gesell tendrá asiento un (1) Juzgado Civil y Comercial con competencia territorial sobre el Partido homónimo y un (1) Juzgado de Garantías con competencia territorial sobre los partidos de Villa Gesell y Pinamar; el Ministerio Público estará integrado por un (1) Agente Fiscal.

En la Ciudad de Mar del Tuyú tendrá asiento un (1) Juzgado Civil y Comercial, con competencia territorial sobre el Partido de la Costa; un (1) Tribunal de Trabajo con competencia territorial sobre los partidos de General Lavalle y de la Costa, un (1) Juzgado de Garantías con competencia exclusiva sobre el Partido De la Costa y un (1) Juzgado de Familia con competencia exclusiva sobre los partidos de Villa Gesell, Pinamar y De la Costa."

ARTICULO 3º. Autorízase al Poder Ejecutivo, a ordenar el Texto de la Ley N° 5.827 (T.O. por Decreto N° 3702/92) y modificatorias, Orgánica del Poder Judicial, en función de las modificaciones introducidas por la presente.

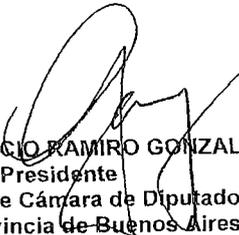
ARTICULO 4º. Autorízase al Poder Ejecutivo a efectuar las adecuaciones presupuestarias que resulten menester a efectos del cumplimiento de lo establecido en la presente Ley.

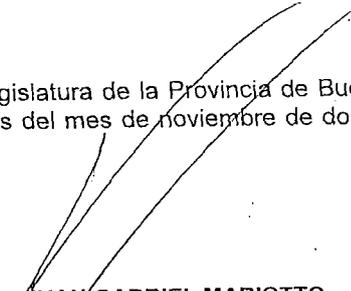


14557

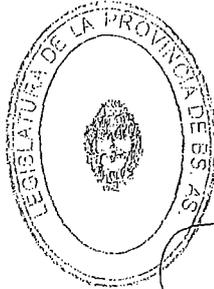
ARTICULO 5°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

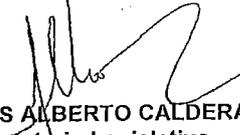
Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veintiún días del mes de noviembre de dos mil trece

  
Cdr. HORACIO RAMIRO GONZALEZ  
Presidente  
Honorable Cámara de Diputados  
de la Provincia de Buenos Aires

  
Lic. JUAN GABRIEL MARIOTTO  
Presidente  
Honorable Senado de la  
Provincia de Buenos Aires

  
Dr. MANUEL EDUARDO ISASI  
Secretario Legislativo  
Honorable Cámara de Diputados  
de la Provincia de Buenos Aires



  
Dr. LUIS ALBERTO CALDERARO  
Secretario Legislativo  
Honorable Senado de la  
Provincia de Buenos Aires

A-4/13-14

LA PLATA, 23 ENE 2014

Cumplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro y Boletín  
Oficial y archívese.-

DECRETO  
Nº ..... 7

Lic. ALBERTO PÉREZ  
MINISTRO DE JEFATURA DE  
GABINETE DE MINISTROS

DANIEL OSVALDO SCIOLI  
Gobernador de la  
Provincia de Buenos Aires

REGISTRADA bajo el número CATORCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE (14.557)

Dra. CLAUDIA A. DIAMANTE  
Subsecretaria Legal y Técnica  
Secretaría Legal y Técnica  
Provincia de Buenos Aires

 ES FOTOCOPIA FIEL  
DEL ORIGINAL

  
NORMA G. ORONA  
Jefe de Departamento Leyes y Convenios  
SECRETARIA LEGAL Y  
TÉCNICA  
Provincia de Buenos Aires